



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 015-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S.G. Informática

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza Municipal Complementaria de Deudas Tributarias y no Tributarias de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas y Papeletas de Transito.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41º del Código Tributario, los Gobiernos locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal, que, como consecuencia de ello sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumulada al 31 de Diciembre del 2007, tales como Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas y Papeletas de Transito, lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la municipalidad.

Que, se hace necesario conceder a los contribuyentes un beneficio que les permita cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes, dictando para ello las ordenanzas complementarias que sean necesarias.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9º y a lo prescrito en el numeral 12) del Artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los señores regidores presentes, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE TASA POR DERECHO ADMINISTRATIVO, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y PAPELETAS DE TRANSITO.

ARTICULO 1º.- Establézcase el **BENEFICIO DE CONDONACION** del 100% de intereses y multas deduciéndose a las deudas de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, y papeletas de Transito por los ejercicios fiscales comprendidos hasta el 31 de diciembre del 2007. Los deudores tributarios cuya deuda insoluta es superior o igual a S/. 10, 000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles anuales, no gozarán de tal beneficio, aplicándose lo que establece el Código Tributario. Debiéndose precisar que las obligaciones que se encuentren en cobranza coactiva deberán ser canceladas al contado por el tributo adeudado para gozar del presente beneficio tributario, salvo las obligaciones en las que el Ejecutor Coactivo haya trabado alguna medida cautelar y que la misma se hubiera hecho efectiva no podrán estar comprendidos en este beneficio.

ARTICULO 2º.- Otórguese la **CONDONACION PARCIAL** de las multas administrativas y papeletas de transito de acuerdo a la siguiente escala, siendo el pago al contado en todos los casos.

- Condonación del 60% del monto insoluto de las multas administrativas y papeletas de transito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2001,
- Condonación del 40% del monto insoluto de las multas administrativas y papeletas de transito impuestas desde el año 2002 al 2005.
- Condonación del 50% del monto insoluto de las multas administrativas impuestas el año 2006 y 2007.

ARTICULO 3º.- El beneficio comprende a la totalidad de las deudas de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito, en cualquier estado que se encuentren, a excepción de embargos ejecutados coactivamente.





Municipalidad Provincial de
Barranca

ARTICULO 4°.- Condonación total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en procedimiento Coactivo en trámite, a excepción sobre las obligaciones en trámite en las que se hubiera trabado embargo sobre los bienes de los ejecutados y que la misma se hubiera hecho efectiva, en este sentido el obligado deberá cancelar el monto total de su obligación principal, incluyéndose los intereses, gastos y costas.

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales, y se extenderá hasta el 31 de Mayo del año 2008

A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, se les respetara el cronograma establecido en el Acta de Fraccionamiento hasta su cancelación dentro del plazo concedido.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Sub-Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub-Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- Facúltese al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza.

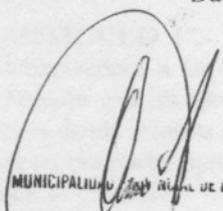
DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

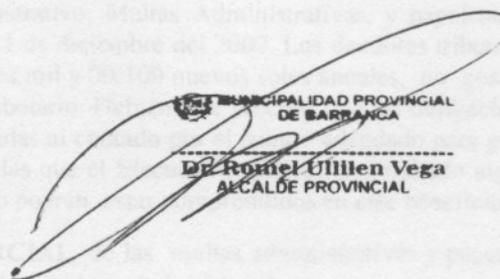
Las obligaciones en las cuales el Ejecutor Coactivo haya trabado alguna medida cautelar para cualquier tipo de obligación pendiente de pago en el procedimiento de ejecución coactiva, los obligados no podrán acogerse a ningún tipo de Beneficio Tributario y/o facilidades de pago, debiendo cancelar en su totalidad la obligación principal, los intereses, gastos y costas del procedimiento de ejecución coactiva; pudiendo ser extensiva a otros beneficios tributarios otorgados.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del Dos Mil Ocho.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NORIÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullien Vega
ALCALDE PROVINCIAL